

c) Que no está imposibilitado/a para el desempeño del puesto ofertado por causa e incompatibilidad legal de trabajar en el sector y ser apto/a para el desempeño de las funciones, responsabilidades y tareas del puesto ofertado.

d) Que, en caso de optar a la categoría de conductor/a, no ha sido privado/a, por resolución judicial firme, del derecho a conducir vehículos a motor y cumple los restantes requisitos específicos establecidos para dicha categoría en la Base Tercera de la convocatoria.

Y SOLICITA:

Ser incluido/a en el proceso de selección para la contratación de un puesto de ADMINISTRATIVO/A CON DISCAPACIDAD, Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO/A, AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CON DISCAPACIDAD Y CONDUCTOR/A, CON Y SIN DISCAPACIDAD de la Fundación Canaria de Atención a las Personas con Discapacidad, de conformidad con la citada oferta de empleo y las bases que rigen la misma.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Responsable del tratamiento: FUNDACIÓN CANARIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Finalidad del tratamiento: Gestión de los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Ejercicio de derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a FUNDACIÓN PMR en la siguiente dirección: Calle Pino Apolinario, número 84 - 35014, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Puede consultar más información sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la presente convocatoria.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

2.138.543

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.361

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL ANUNCIO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS NÚMERO 123 DE 14/10/2026 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PARA PARCELAS CON USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO.

Advertido error en el texto del articulado de las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada, cuya modificación fue publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas número 123 del 14 de octubre de 2026 pasado, al omitirse el cuadro relativo al área diferenciada SG-19; así como las referencias a la publicación del informe ambiental estratégico del citado expediente se subsana el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo su publicación de conformidad al siguiente tenor literal:

1. Se incluye al final del articulado el siguiente cuadro:

ÁREAS DIFERENCIADAS

SG-19

Denominación: “PARQUE URBANO EQUIPADO DEL ESTADIO INSULAR” hoja 5 de 5

ANEXO DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

PARCELA EL. Antiguo Estadio Insular.

4. Parámetros de uso.

a). Uso cualificado: Espacio Libre.

b). Usos vinculados:

- En plantas bajo rasante con respecto a la calle Manuel González Martín: Garaje-aparcamiento.

- En plantas bajo rasante de la nueva grada curva: Deportivo.

- En edificación situada hacia Pío XII: Servicios Comunitarios y Servicios Públicos.

c). Usos complementarios:

- En plantas bajo rasante de la nueva grada curva: Cultural y Servicios Sociales.

- En edificación situada hacia Pío XII (y solo en planta baja): Comercial en sus categorías de Pequeño comercio y Local Comercial Tipo I, Comercial Tipo II y Terciario Recreativo.

- En edificación hacia calle hacia calle Manuel González Martín: Cultural y Terciario Recreativo.

- Interior de la parcela: Deportivo al aire libre.

2. Se debe proceder a la rectificación de errores:

Donde dice: Asimismo, se indica que el informe ambiental estratégico del referido expediente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 123 de 12 de octubre de 2022.

Debe decir: De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace constar que el Informe Ambiental Estratégico de esta Modificación, formulado por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 3 de octubre de 2022, resultó publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 12 de octubre de 2022 (número 123), en el Boletín Oficial de Canarias de 20 de octubre de 2022 (número 208), así como su corrección de errores y validación, según acuerdo de la referida Comisión de fecha 3 marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 27 de marzo de 2023 (número 37) y en el Boletín Oficial de Canarias, de 3 de abril de 2023 (número 66), y ambos en la sede electrónica municipal

(Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), con acceso a través de la siguiente ruta:

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes-00001/index.html#!tab-4>.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, María Mercedes Contreras Fernández.

2.121.815

Alcaldía

ANUNCIO

3.362

Decreto de Alcaldía relativo a la aprobación de actuación automatizada en la contabilidad pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la creación del sello electrónico del Órgano de Gestión Económico-Financiera para su utilización en actuaciones administrativas automatizadas.

La actuación administrativa automatizada está regulada en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La regla 38 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre recoge la toma de razón en contabilidad, señalando que la misma puede realizarse mediante validación mecánica del equipo informático en que se soporte el sistema de información contable.

La disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, relativa al ejercicio electrónico de las funciones reservadas, señala que a los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con el fin de mitigar la carga de trabajo del servicio de Contabilidad, derivada de la necesidad de incorporar la firma electrónica a esta toma de razón a los efectos de verificación de estos documentos, se considera necesario que esta diligencia se realice mediante actuación administrativa automatizada, para lo cual debe establecerse, de conformidad con la normativa aplicable, cual sea el órgano u órganos competentes, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, así como el responsable a efectos de impugnación.

Además, se establece como sistema de firma el realizado a través de sello electrónico de órgano, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El expediente incorpora informe propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 14/10/2026 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del ROGA, en relación con el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.